

# DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, JUEVES 8 DE MAYO DE 1873.

NUM. 2847.

## CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 40 de 1873 (3 de mayo), aumentando la pensión asignada a la señora Manuela Conde.	433
Lei 41 de 1873 (3 de mayo), aprobatoria de una transacción.	432
Lei 42 de 1873 (3 de mayo), que concede un auxilio para el establecimiento de un hospital en la ciudad de Barranquilla.	433
Lei 43 de 1873 (3 de mayo), que concede una gracia a las pensionadas Teresa i Rosario Arce.	433
Senado—Sesión nocturna del 25 de abril de 1873.	433
Sesión del día 26 de abril de 1873.	434
Proyecto de lei sobre construcción i fomento de vías férreas.	434
Cámara de Representantes—Sesión nocturna del 26 de abril de 1873.	434
Elección de oficiales superiores de la Cámara de Representantes para el primer período de las sesiones extraordinarias.	435
Informes de una comisión.	435
AJENCIA DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Venta de bienes desamortizados.	436

## Poder Legislativo.

## LEI 40 DE 1873

(3 de mayo),

aumentando la pensión asignada a la señora Manuela Conde.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Artículo único. Elévese a cuarenta pesos mensuales la pensión asignada por el artículo 1.º del decreto legislativo de 20 de abril de 1864 a la señora Manuela Conde, viuda del General de la Independencia, Hermógenes Maza.

Dada en Bogotá, a primero de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, NEMOUCUENO J. NAVARRO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

## LEI 41 DE 1873

(3 de mayo),

aprobatoria de una transacción.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Art. único. Apruébese la transacción, celebrada el 1.º de junio de 1872 por el Poder Ejecutivo nacional i el honorable A. Mancini, Encargado de los negocios de la Legación de Francia en esta capital, del pleito precedente de la fianza que la casa mercantil de James S. Hermann & C.ª otorgó a favor del Gobierno de Colombia, en febrero de mil ochocientos sesenta i seis, para que el vapor norteamericano "Uncle Sam" zarpara del puerto de Panamá con destino al de San Antonio en la República de Chile; i de la reclamación que la espresada Legación hace a nombre de William de Roux por pérdidas sufridas por éste a consecuencia del embargo de sus bienes raíces i muebles.

Dada en Bogotá, a primero de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, MATEO ITURRALDE.

El Presidente de la Cámara de Representantes, V. NOGUERA MAZA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

## LEI 42 DE 1873

(3 de mayo),

que concede un auxilio para el establecimiento de un hospital en la ciudad de Barranquilla.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Art. 1.º Se destina del Tesoro nacional la cantidad de dos mil pesos anuales, por el término de cinco años, para auxiliar el establecimiento de un hospital en la ciudad de Barranquilla.

Art. 2.º El auxilio se entregará, por semestres adelantados, a la Junta directiva del hospital o a la persona que ella designe.

Art. 3.º Se considerará incluida en el respectivo Presupuesto de gastos la cantidad a que se refiere esta lei.

Dada en Bogotá, a dos de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RAMON B. JIMENO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

## LEI 43 DE 1873

(3 de mayo),

que concede una gracia a las pensionadas Teresa i Rosario Arce.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Concédese derecho a Teresa i Rosario Arce Bernal a la pensión de diez i seis pesos de que disfrutaba su madre, Carmen Bernal de Arce. En consecuencia, el Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente a fin de que, desde la sanción de esta lei, aquella suma acrezca por iguales partes a las pensiones de que ya disfrutaban las agraciadas.

Dada en Bogotá, a dos de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, J. M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 3 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

## SENADO.

Sesión nocturna del 25 de abril de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 25 de abril de 1873, a las siete i cuarto de la noche, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios. Los ciudadanos Acosta, Castro i Riáscos entraron pocos minutos despues; i dejaron de asistir, con excusa lejitima, los ciudadanos Baena, Cuelalon, Diaz Granados, García, Maya, Miró, Pizano i Restrepo.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión diurna de esta misma fecha, i se firmó la del día anterior.

El señor Iturraide pidió, para el despacho de una comisión, los antecedentes del proyecto de lei "que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer una liquidación"; i resolvió de conformidad el Presidente.

El ciudadano Riáscos propuso despues lo siguiente, que fué aprobado: "Altérese el orden del día i considérense los proyectos que conceden pensiones a las señoras Manuela i Micaela Seabright, i un aumento a la de que hoy disfruta la señorita Soledad Obando."

En tal virtud, el Presidente hizo leer los espresados proyectos, i los puso en discusión en el orden siguiente:

Proyecto de lei "por la cual se acumula una pensión."

Dada lectura al informe del señor López, se abrió el segundo debate de este proyecto. Su artículo 1.º se aprobó en votación secreta, por 10 bolas blancas contra 8 bolas negras, contadas por los señores Del Real i López; el artículo 2.º se aprobó por once bolas blancas contra ocho bolas negras, siendo escrutadores los ciudadanos Sierra i Riáscos; el título se adoptó en votación ordinaria; i cerrado luego el segundo debate, el Senado quiso que pasase a tercero, i espresó su voluntad, en votación secreta tambien, por doce bolas blancas contra siete bolas negras, que contaron los ciudadanos Caicedo i López.

Proyecto de lei "por la cual se concede pensión a Manuela i Micaela Seabright, hijas lejitimas del Teniente-coronel de la Legión Británica, Carlos Seabright."

Leyóse el informe del señor Arboleda, i se declaró abierto el segundo debate de este proyecto. Su artículo único se adoptó en votación secreta, por 14 bolas blancas contra 4 negras, que escrutaron los ciudadanos Franco i Castro; i el preámbulo se aprobó i adoptó, modificado por el señor Arboleda, poniendo "señor Carlos Seabright" en vez de "Teniente-coronel Carlos Seabright"; el título fué modificado tambien por el señor Arboleda, i aprobado i adoptado por el Senado, así: Proyecto de lei "por la cual se concede una pensión a Manuela i Micaela Seabright, hijas lejitimas del militar de la Independencia, Carlos Seabright."

I cerrado el segundo debate, quiso el Senado que pasara a tercero, espresando su voluntad, en votación secreta, por 14 bolas blancas contra 6 bolas negras, contadas por los ciudadanos Arboleda i Rossales.

Propuso luego el señor Arboleda, i acordó el Senado, lo que sigue:

"Altérese el orden del día i considérese el informe de la comisión inspectora de los actos legislativos de los Estados que está sobre la mesa."

Dada lectura al informe espresado, suscrito por los señores miembros de la comisión inspectora de los actos legislativos de los Estados, se puso en discusión la proposición con que termina, que dice de esta manera:

"Todos los expedientes sobre anulación de actos legislativos de los Estados que hayan venido o vengán al Senado, sin haber sido ántes sometidos al conocimiento de la Suprema Corte federal, para resolver sobre su suspensión, serán devueltos al interesado, si éste residiere en la capital, i si nó, remitidos al señor Procurador de la Nación para que promueva la suspensión, si lo creyere justo, i los devuelva, en caso contrario, a los peticionarios, a fin de que puedan usar de sus derechos como los conenga."

El señor Acosta modificó esta proposición, i el Senado la aprobó i adoptó, en los siguientes términos:

"Todos los expedientes sobre anulación de actos legislativos de los Estados que hayan venido o vengán al Senado, sin haber sido ántes sometidos al conocimiento de la Corte Suprema federal, para resolver sobre su suspensión, se remitirán al Procurador general de la Nación, para que este funcionario proponga lo que crea conveniente."

Dispuso el Presidente que a esta resolución se diera cumplimiento por la Secretaría.

Al punto el señor Franco redactó la proposición que sigue:

"Altérese el orden del día i considérese lo siguiente:

"Pídase a la Corte Suprema federal el expediente que se encuentra en ese Despacho sobre la nulidad de la lei cundinamarquesa espedita en enero del presente año, sobre matrimonio civil, junto con las resoluciones que en el particular se hayan dictado."

Pidió el ciudadano Acosta la discusión por partes, i señaló como primera la que dispone la alteración del orden del día, i lo restante como segunda. Negóse lo primero, i, en consecuencia, no se tomó en consideración la parte principal de la proposición.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei "aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de apartado de metales." Púsose de nuevo en discusión la cláusula 4.ª del contrato, i ya al verificarse la votación en los términos ordinarios, el ciudadano Rivas pidió, con el apoyo del ciudadano Franco, que fuese secreto el acto; dispúolo así el Presidente, i recojidos los votos de 16 Senadores presentes, resultaron 12 bolas blancas i 4 bolas negras, de cuyo resultado dieron cuenta los señores Rivas i Plata Azuero; se aprobó, pues, la mencionada cláusula 4.ª, i en seguida se adoptaron tambien, en la forma ordinaria, las que llevan los números 5.º i 6.º.

La cláusula 7.ª se negó, de acuerdo con el parecer de la comisión.